



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Matrimonio Civil
Contrayentes: William de Jesús Restrepo Rúa y Beatriz Elena García
Radicado: 05861408900120210015300
Auto: Interlocutorio N° 239
Asunto: Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio de la referencia cumple con los requisitos legales habrá de admitirse la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, se fijará fecha para llevar a cabo la celebración del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores William de Jesús Restrepo Rúa, identificado con cédula de ciudadanía N°71.876.608 y Beatriz Elena García, identificada con cédula de ciudadanía N°43. 844.696.

SEGUNDO. Fijar como fecha y hora para la celebración del referido matrimonio, el 22 de septiembre, a la hora de las 02:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°075

Venecia (Ant.) Septiembre 22 de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria